

PRIMERA – OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento por parte de Línea Black, según el plan elegido por el Cliente al momento de su adhesión: BÁSICO, PRO o FULL.

SEGUNDA – PLANES DE SERVICIO

El Cliente podrá optar entre tres planes: BÁSICO, PRO y FULL, cuyas características particulares y alcance de servicios serán informados por el Proveedor al momento de la contratación y podrán actualizarse mediante comunicación previa.

TERCERA – VIGENCIA MÍNIMA

El presente contrato tiene una duración mínima obligatoria de NUEVE (9) MESES, contados a partir de la fecha de alta del servicio. No podrá realizarse cancelación anticipada antes del cumplimiento de dicho plazo.

CUARTA – FORMA DE PAGO

El Cliente se suscribe al servicio a través de la plataforma MercadoPago, realizando el abono mensual mediante débito automático. En caso de solicitar la baja del servicio antes de cumplir los nueve (9) meses mínimos de suscripción, el Cliente deberá abonar la totalidad de los meses restantes hasta completar dicho período mínimo contractual.

QUINTA – BAJA DEL SERVICIO

Una vez cumplido el período mínimo de 9 meses, el Cliente podrá solicitar la baja del servicio en cualquier momento sin penalización alguna.

SEXTA – INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas facultará al Proveedor a suspender el servicio hasta la regularización, sin que ello implique la cancelación del contrato ni la interrupción del cómputo del plazo mínimo de vigencia.

SÉPTIMA – CONDICIONES INICIALES DEL EQUIPO

El Cliente se compromete a que la cortina metálica se encuentre en correcto funcionamiento y en condiciones de uso al momento de la primera visita técnica. En caso de que durante dicha visita se detecte la necesidad de una reparación para que el equipo quede operativo, dicha reparación será presupuestada y cobrada de forma independiente con los descuentos correspondientes al plan de mantenimiento suscripto.

OCTAVA – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Proveedor no será responsable por fallas o interrupciones del servicio derivadas de causas ajenas a su control, como hechos fortuitos, fuerza mayor, o mal uso por parte del Cliente. Asimismo, el Proveedor no se responsabiliza por daños materiales o físicos que puedan ser causados por el uso, mal funcionamiento o caída de la cortina metálica, independientemente de su causa.

NOVENA – JURISDICCIÓN

Para cualquier conflicto derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del domicilio del Proveedor, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, el Cliente acepta electrónicamente los términos y condiciones de este contrato al momento de su adhesión al servicio.